



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 099 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; D 4 AGO 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 11 de julio del año 2025, sobre la conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”.**



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGMA
DOC N° 9427424
EXP N° 6197370



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

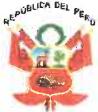
Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular; iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062465, EXP: 6197370, de fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”**, para su evaluación;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9133015, EXP: 6242836, de fecha 16 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria a la FITSA;

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 023-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**", por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR CONFORMIDAD a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YÁÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



30 JUL 2025

13

INFORME LEGAL N° 023-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGMA-HSOH

Folios:
Reg. N°:

A.C.

Hora:

8:30

Img:

EDGARD TOVAR TINOCO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”.

25 JUL 2025

Folios:
Reg. N°:

12

Hora:

15:30

Img:

4

REFERENCIA

: INFORME TÉCNICO N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY

FECHA

: Huancayo, 24 de julio del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY, de fecha 11 de julio del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9133015, EXP: 6242836, de fecha 16 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062465, EXP: 6197370, de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.10. Que, en concordancia al artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (ley del SEIA), establece que toda persona,

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente



5

2025

27

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025

25

2025</

REG. DEL DOC	<u>09399090</u>
REG. DEL EXP.	<u>06197370</u>

natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.

- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y

REG. DEL DOC	<u>09399090</u>
REG. DEL EXP.	<u>06197370</u>

12

el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.

- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en

REG. DEL DOC	09399090
REG. DEL EXP.	06197370

este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.

- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa*

REG. DEL DOC	<u>09399090</u>
REG. DEL EXP.	<u>06197370</u>

consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.

- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y

REG. DEL DOC	09399090
REG. DEL EXP.	06197370

la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.

- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, respecto al proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**” tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

10

REG. DEL DOC	09399090
REG. DEL EXP.	06197370

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062465, EXP: 6197370, de fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”**, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”**, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del

REG. DEL DOC	<u>09399090</u>
REG. DEL EXP.	<u>06197370</u>

proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de julio del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de julio del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”.

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

REG. DEL DOC	<u>09399090</u>
REG. DEL EXP.	<u>06197370</u>

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) – LAS PALMAS – YARONI – NUEVA ESPERANZA – COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI – JARIQUISHI – HUAHUARI – RIO VENADO – CAPIRO – EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”.

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico N° 100-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/ODPY de fecha 11 de julio del 2025, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harol Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

DOC.	9356573
EXP.	6197370

INFORME TÉCNICO N° 100 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. EDGAR TOVAR TINOCO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAIRO - EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 9133015, EXP:6242836.

FECHA

: Huancayo, 11 de julio del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9133015, EXP: 6242836, de fecha 16.05.2025, el **Abog. Michael Palacios Ramos director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, información complementaria a la FITSA.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062465, EXP: 6197370, de fecha 29.05.2025, el **Abog. Michael Palacios Ramos director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.



- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en la categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se

7

ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAPIRO - EMP. PE-24 A**

(PARATUSHALI), L=71.057 KM", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																				
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 16 de mayo del 2025 y número de recibo 003294 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii) Mantenimiento periódico</i></p>																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)</td><td>Especialista ambiental</td><td>Especialista social</td></tr> <tr> <td>Luis Miguel Meza Soto</td><td>Karen Johana Castillo Ruiz</td><td></td></tr> <tr> <td>DNI de los profesionales</td><td>72328627</td><td>45262374</td></tr> <tr> <td>RUC de los profesionales</td><td>10723286272</td><td>10452623744</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Antropóloga</td></tr> <tr> <td>Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)</td><td>175204</td><td>2213</td></tr> <tr> <td>Experiencia en Elaboración de FITSA</td><td>SI (ANEXO 9)</td><td>SI (ANEXO 8)</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td><td>DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Mg. Michael Palacios Ramos</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20401788990</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>info@drtcjunin.gop.pe</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>979868607</td></tr> </tbody> </table>	DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL			Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social	Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz		DNI de los profesionales	72328627	45262374	RUC de los profesionales	10723286272	10452623744	Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga	Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	175204	2213	Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (ANEXO 9)	SI (ANEXO 8)	Datos del Proyecto		Titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN	Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos	RUC	20401788990	Correo Electrónico del Titular	info@drtcjunin.gop.pe	Teléfono de contacto	979868607
DATOS DE SER ELABORADA POR PERSONA NATURAL																																					
Nombres completos de los profesionales (mínimo: Especialista Ambiental y Especialista Social)	Especialista ambiental	Especialista social																																			
Luis Miguel Meza Soto	Karen Johana Castillo Ruiz																																				
DNI de los profesionales	72328627	45262374																																			
RUC de los profesionales	10723286272	10452623744																																			
Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga																																			
Números de colegiaturas vigentes de los profesionales (Incluir colegios profesionales a los que pertenecen)	175204	2213																																			
Experiencia en Elaboración de FITSA	SI (ANEXO 9)	SI (ANEXO 8)																																			
Datos del Proyecto																																					
Titular	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES JUNÍN																																				
Representante Legal	Mg. Michael Palacios Ramos																																				
RUC	20401788990																																				
Correo Electrónico del Titular	info@drtcjunin.gop.pe																																				
Teléfono de contacto	979868607																																				

Nº	Ítem																																		
Dirección Fiscal	Av. Arterial N° 376-Chilca-Huancayo-Junín																																		
Nombre completo del Proyecto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAPIRO - EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”																																		
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Cahanchamayo-Satipo/Pichanaki-Rio Negro																																		
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<p>TABLA 1 UBICACIÓN DEL TRAMO 1 115</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Chanchamayo/ Pichanaki</td> <td>527286.6 2 m E</td> <td>8781788.2 7 m S</td> <td>30,684 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>512539.3 6 m E</td> <td>8766209.8 4 m S</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 2 UBICACIÓN DEL TRAMO 2 115</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Región/Provincia/ Distrito</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inicio</td> <td>Junín/ Satipo/ Rio negro</td> <td>513669. 00 m E</td> <td>8766038. 00 m S</td> <td>40,373 m</td> </tr> <tr> <td>Fin</td> <td></td> <td>532345. 00 m E</td> <td>8751768. 00 m S</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Este	Norte	Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaki	527286.6 2 m E	8781788.2 7 m S	30,684 m	Fin		512539.3 6 m E	8766209.8 4 m S		Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)	Este	Norte	Inicio	Junín/ Satipo/ Rio negro	513669. 00 m E	8766038. 00 m S	40,373 m	Fin		532345. 00 m E	8751768. 00 m S	
Descripción	Región/Provincia/ Distrito			Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L			Longitud (m)																												
		Este	Norte																																
Inicio	Junín/ Chanchamayo/ Pichanaki	527286.6 2 m E	8781788.2 7 m S	30,684 m																															
Fin		512539.3 6 m E	8766209.8 4 m S																																
Descripción	Región/Provincia/ Distrito	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18L		Longitud (m)																															
		Este	Norte																																
Inicio	Junín/ Satipo/ Rio negro	513669. 00 m E	8766038. 00 m S	40,373 m																															
Fin		532345. 00 m E	8751768. 00 m S																																
Longitud (Km)	71.057 km																																		
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																		
Población beneficiaria	PICHANAKI Y RIO NEGRO																																		
Monto de inversión (según la FITSA)	S/. 3,595,307.76																																		
Tiempo de ejecución	90 días calendarios																																		
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No																																		
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	no																																		

Nº	Ítem		
	Tipo de intervención (supuesto)		
	Vida útil del Proyecto		
Etapas del Proyecto	Mantenimiento periódico		
	2 años		
	Planificación (folio 321)	- Movilización y Desmovilización de equipos. - Trazo y Replanteo - Mantenimiento de tránsito temporal y seguridad vial de obras	
	Construcción (folio 321)	- Pavimentos - Transporte De Material Granular - Conservación de la Señalización y Dispositivos de Seguridad Vial.	
	Cierre de Obra (folio 321)	- Restauración de áreas afectadas. - Desmovilización de equipos. - Eliminación de residuos sólidos.	
Área de Influencia del Proyecto (*)	Operación y Mantenimiento (folio 321)	- Camino vecinal	
	Directa (indicar el área m² o ha)		907.2882 ha
	Criterios: Para este caso, el buffer o zona de influencia directa se ha establecido en 60 metros a cada lado del eje de la carretera , considerando:		
<ul style="list-style-type: none"> • El tipo de maquinaria empleada (volquetes, cargadores frontales, compactadoras). • Las condiciones abiertas del terreno rural y agrícola. • La dispersión del material particulado y emisiones gaseosas. • La propagación media del ruido en campo libre sin barreras acústicas. • Los valores de referencia del ECA para ruido en zonas rurales (DS N.º 085-2003-PCM). 			
Indirecta (indicar el área m² o ha)			1,365.2797 ha

Nº	Ítem																																																																																																			
	<p>Criterios: Para este tramo, la zona de influencia indirecta se ha determinado en 100 metros a cada lado del eje de la carretera, considerando: La proyección de impactos a nivel ecosistémico, social y económico. La dinámica territorial inducida por la mejora del camino.</p>																																																																																																			
	<p>(*) En el folio 89 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p>																																																																																																			
3	<p>Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas</p>																																																																																																			
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 336 al 329 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m2)</th> <th>Perímetro</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (km)</th> <th>prog</th> <th>Volmpotencial</th> <th>volum a extraer</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cantera 01</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>1779 3.34</td> <td>551.2 42</td> <td>DERECHA (0 M VIA)</td> <td>C.P Las Palmas Ipoki</td> <td>Propietario</td> <td>1.300 km</td> <td>01+ 270</td> <td>3250 0</td> <td>185 00</td> </tr> <tr> <td>Cantera 02</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>901. 563</td> <td>125.2 99</td> <td>DERECHA (0 M VIA)</td> <td>C.P de San Pablo</td> <td>Propietario</td> <td>0.634 km</td> <td>18+ 815</td> <td>2000 0</td> <td>103 20</td> </tr> <tr> <td>Cantera 03</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>1572 .503</td> <td>160.8 82</td> <td>DERECHA (0 M VIA)</td> <td>C.P de Colonia Huanc a</td> <td>Propietario</td> <td>1.438 km</td> <td>28+ 723</td> <td>2600 0</td> <td>125 20</td> </tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 01</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>495. 412</td> <td>98.47 9</td> <td>DERECHA (0 M VIA)</td> <td>C.P de Ipoki</td> <td>Propietario</td> <td>1.387 km</td> <td>09+ 720</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 02</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>416. 628</td> <td>84.71 8</td> <td>IZQUIERDA (0 M VIA)</td> <td>C.P de San Pablo</td> <td>Propietario</td> <td>1.111 km</td> <td>21+ 820</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 03</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>1278 .322</td> <td>152.3 34</td> <td>IZQUIERDA (0 M VIA)</td> <td>C.P de Colonia Huanc a</td> <td>Propietario</td> <td>0 km</td> <td>30+ 300</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DME 01</td> <td>JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI</td> <td>9816 .919</td> <td>398.6 05</td> <td>IZQUIERDA (0 M VIA)</td> <td>C.P de Las Palmas Ipoki</td> <td>Propietario</td> <td>1.013 km</td> <td>03+ 940</td> <td>2100 0</td> <td>143 00</td> </tr> </tbody> </table>												Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	prog	Volmpotencial	volum a extraer	Cantera 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1779 3.34	551.2 42	DERECHA (0 M VIA)	C.P Las Palmas Ipoki	Propietario	1.300 km	01+ 270	3250 0	185 00	Cantera 02	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	901. 563	125.2 99	DERECHA (0 M VIA)	C.P de San Pablo	Propietario	0.634 km	18+ 815	2000 0	103 20	Cantera 03	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1572 .503	160.8 82	DERECHA (0 M VIA)	C.P de Colonia Huanc a	Propietario	1.438 km	28+ 723	2600 0	125 20	PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	495. 412	98.47 9	DERECHA (0 M VIA)	C.P de Ipoki	Propietario	1.387 km	09+ 720			PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 02	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	416. 628	84.71 8	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de San Pablo	Propietario	1.111 km	21+ 820			PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 03	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1278 .322	152.3 34	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de Colonia Huanc a	Propietario	0 km	30+ 300			DME 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	9816 .919	398.6 05	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de Las Palmas Ipoki	Propietario	1.013 km	03+ 940	2100 0	143 00
Nombre	Ubicación Política	Área (m2)	Perímetro	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (km)	prog	Volmpotencial	volum a extraer																																																																																										
Cantera 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1779 3.34	551.2 42	DERECHA (0 M VIA)	C.P Las Palmas Ipoki	Propietario	1.300 km	01+ 270	3250 0	185 00																																																																																										
Cantera 02	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	901. 563	125.2 99	DERECHA (0 M VIA)	C.P de San Pablo	Propietario	0.634 km	18+ 815	2000 0	103 20																																																																																										
Cantera 03	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1572 .503	160.8 82	DERECHA (0 M VIA)	C.P de Colonia Huanc a	Propietario	1.438 km	28+ 723	2600 0	125 20																																																																																										
PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	495. 412	98.47 9	DERECHA (0 M VIA)	C.P de Ipoki	Propietario	1.387 km	09+ 720																																																																																												
PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 02	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	416. 628	84.71 8	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de San Pablo	Propietario	1.111 km	21+ 820																																																																																												
PATIO DE MAQUINAS YCAMPA MENTO 03	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	1278 .322	152.3 34	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de Colonia Huanc a	Propietario	0 km	30+ 300																																																																																												
DME 01	JUNIN/CHANCHAMAYO/PICHANAQUI	9816 .919	398.6 05	IZQUIERDA (0 M VIA)	C.P de Las Palmas Ipoki	Propietario	1.013 km	03+ 940	2100 0	143 00																																																																																										

Nº	Ítem																							
DME 02	JUNIN/CHANCHAMAY O/PICHANAQUI	1441 .05	158.5 01	IZQUI ERDA (0 M VIA)	C.P de San Pablo	Propie tario	2.917 km	20+ 045	1200 0	800 0														
DME 03	JUNIN/CHANCHAMAY O/PICHANAQUI	574. 385	99.58 3	DERE CHA (0 M VIA)	C.P de Coloni a Huanc a	Propie tario	0.668 km	29+ 630	1010 0	752 0														
<i>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</i>																								
4 Identificación de fuentes de agua																								
En el ítem 8. <i>Identificación de fuentes de agua</i> comprendida en el folio 328 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para el consumo humano de la ejecución a la par de ambos tramos, se estima un requerimiento de 19.20 m ³ de agua potable, el cual será adquirido a través de cajas de 20 litros de la empresa Bebidas y Distribuidores EIRL. En resumen, el suministro de agua para el proyecto se asegurará mediante la compra de agua tanto para las actividades de mantenimiento como para el consumo del personal, garantizando así el cumplimiento de los requerimientos operativos y sanitarios.																								
5 Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																								
El Titular declara en el folio 328 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 03 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login																								
6 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																								
En el ítem 10. <i>Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural</i> comprendido en el folio 325, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.																								
7 Residuos sólidos y Líquidos																								
El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 324 al 321 se ha caracterizado los siguientes residuos: La disposición final será cada 2478 kilogramos, el mismo que será realizará por al EO-RS. El Manejo de aguas residuales (efluentes) provenientes de los servicios higiénicos tendrán un tratamiento especial y serán colectados en sanitarios portátiles y su tratamiento estará a cargo de una Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) . Estas aguas pueden contener diferentes contaminantes como materia orgánica y agentes patógenos. En el desarrollo del proyecto los efluentes provienen de los servicios higiénicos del campamento de obra y frentes de trabajo.																								
8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural																								
El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 317 al 274, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en;																								
Medio Físico																								
El Titular ha desarrollado la siguiente información:																								
<ul style="list-style-type: none"> - Clima - Geología - Geomorfología - Sismicidad - Suelos - Uso actual de suelos 																								

Nº	Ítem										
	<ul style="list-style-type: none"> - Hidrología, hidrografía e hidrogeológico <p><u>Medio Biológico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zonas de vida - Cobertura vegetal - Flora y Fauna <p><u>Medio socioeconómico</u></p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - Historia del distrito - Patrones culturales - Religión - Salud y medicina tradicional - Límites jurisdiccionales - Idioma - Educación y salud - Vivienda y servicios básicos - Actividades económicas - Transporte y comunicación - Medios de comunicación <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA 										
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 274 al 260 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto: Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación y periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permita definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th> <th>Medio</th> <th>Componente</th> <th>Impacto ambiental</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Planificación</td> <td rowspan="2">Físico</td> <td>Suelo</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo - </td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora </td> </tr> </tbody> </table>	Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo - 	Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental								
Planificación	Físico	Suelo	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo - 								
		Ruido	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la presión sonora 								

Nº	Ítem						
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
11	Anexos						
	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:						
	<ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 249) - Mapa de área de influencia (folio 89) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 233) - Panel fotográfico (folio 80) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 68) - Plano de áreas auxiliares (folio 83) 						

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de profesionales (folio 25) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumple con los requisitos mínimos que debe contener para la certificación ambiental, acorde a la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por el **Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAPIRO - EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAPIRO - EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM**”, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos

ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI) - LAS PALMAS - YARONI - NUEVA ESPERANZA - COLONIA HUANCA; SAN LUIS DE ALTO IPOKI - JAIRIQUISHI - HUAHUARI - RÍO VENADO - CAPIRO - EMP. PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM”**, presentada por el Abog. Michael Palacios Ramos, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante **OFICIO N°257-2025-GRJ/GRRNGA**, de fecha **12 de mayo del 2025**, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió el **Abog. Michael Palacios Ramos**, director regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Junín, el Informe técnico N° 60-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (17) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 9220138, EXP:6296310, de fecha 06.06.2025, el Titular presenta el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 3. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la FITSA, el titular y los profesionales suscriben el estudio ambiental. Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		Análisis: se precisa en la FITSA el documento que acredita la experiencia de los profesionales y precisa las habilidades vigentes. Conforme.

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	Análisis: se precisa en la FITSA los beneficios con la ejecución del proyecto. Conforme.
2. Objetivos	El titular describe los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.
3. Supuesto de aplicación	El titular describe el supuesto de aplicación a la FITSA. Conforme.
4. Marco legal:	El titular describe el marco legal general y sectorial. Conforme.
5. Datos Generales del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA los datos generales del proyecto acorde al TDR. Conforme.
6. Ubicación del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación del proyecto acorde a los tramos que se realizará dentro del proyecto, con coordenadas UTM de inicio y fin. Conforme.
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	Análisis: se precisa en la FITSA la ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas acordes al TDR del anexo I. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
8. Identificación de Fuentes de Agua	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de agua para consumo industrial y humano. Conforme.
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, donde se evidencia la no superposición a algún ANP. Conforme.
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	Análisis: se precisa en la FITSA la consulta en el SIGDA la no superposición a algún área arqueológica. Conforme.
11. Residuos sólidos y líquidos.	Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de manejo correspondiente al ítem. Conforme.
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	El titular describe las etapas y actividades del proyecto. Conforme.
13. Área de Influencia del Proyecto	Análisis: se precisa en la FITSA el área de influencia directa e indirecta. Conforme.
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	Análisis: se precisa en la FITSA el medio físico y biológico acorde al TDR. Conforme.
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales acorde a las actividades del proyecto. Conforme.
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	Análisis: se precisa las medidas de prevención, mitigación y corrección acorde al TDR establecido para mejoramiento de vías. Conforme.
17. Cronograma de Ejecución:	Análisis: se precisa en la FITSA teniendo el cronograma de ejecución acorde a las medidas ambientales considerados por el titular. Conforme.
18. Presupuesto de Implementación:	Análisis: se precisa en la FITSA el presupuesto acorde a la implementación ambiental para la ejecución del proyecto. Conforme.
19. Conclusiones y recomendaciones	Análisis: se precisa las conclusiones y recomendaciones acordes a los objetivos planteados. Conforme.
20. Anexos:	Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR del anexo I. Conforme.

SECRETARIA GENERAL
TRAMITE DOCUMENTARIO

RECEPCIONADO

SOLICITO : Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA

29 ABR. 2025

FOLIOS: 353 + 0100

Señor: Hora: 8:16 Firma:

TRAMITE DOCUMENTARIO

DOC. N° 9062465

EXP. N° 6197370

Ing. Vladimir Javier Yáñez Rodríguez

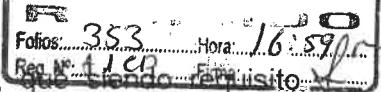
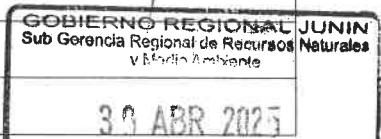
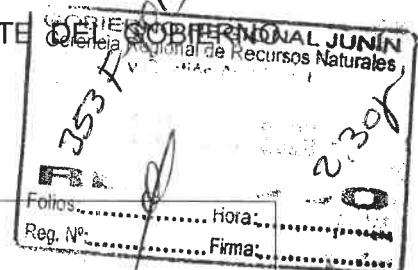
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto 363 Cuarto Piso Oficina 409

MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS
Director Regional – DRTC – JUNÍN

DNI N° 20105552

Av. Arterial N° 376 Chilca/Huancayo/Junín



Ante usted, con el debido respeto me presento y expongo, lo que es indispensable la presentación del FITSA del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI)-LAS PALMAS-YARONI-NUEVA ESPERANZA-COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI- JARIQUISHI-HUAHUARI- RIO VENADO- CAPIRO-EMP.PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM", el cual adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los términos de referencia que el Estudio de Impacto ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario SEIA.

Solicito a usted se otorgue la emisión de la conformidad del FITSA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL JU-115 (NO PAVIMENTADO), TRAMO: EMP. PE-5S (SAN JUAN BOCA IPOKI)-LAS PALMAS-YARONI-NUEVA ESPERANZA- COLONIA HUANCA, SAN LUIS DE ALTO IPOKI- JARIQUISHI-HUAHUARI- RIO VENADO- CAPIRO-EMP.PE-24 A (PARATUSHALI), L=71.057 KM" ya que es necesario para continuar con la intervención del servicio del

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Gerente Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

PASE A: de para de

PARA: de para de



Huancayo, 28 de abril del 2025

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: M. DORIS

PARA: SU ATENCIÓN

MAG. MICHAEL PALACIOS RAMOS
Director Regional-DRTC-JUNIN

93890332

Huancayo, 6 de del 2025

